HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E
MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA

NIT. 809005452-3

CONTRATO DE SUMINISTROS

NÚMERO DEL CONTRATO:	167-2024
FECHA DE CELEBRACION:	07 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.
NIT:	809.005.452-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARIA LOPERA TRUJILLO
IDENTIFICACION:	1.110.551.803 DE IBAGUE
CONTRATISTA:	ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD TOLIMA – COODESTOL
NIT:	800.250.023-3
DIRECCION:	CALLE 19 No. 7-109 BARRIO INTERLAKEN IBAGUE TOLIMA
TELEFONO:	3174644773
CORREO ELECTRÓNICO:	CONTRATACION@COODESTOL.COM.CO
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COOPERATIVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **LINA MARIA LOPERA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.551.803 DE IBAGUE, nombrada mediante Decreto No. 0032 del 19 de Marzo de 2024, posesionada por la Alcaldesa del municipio de Suarez Tolima según acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 01-E del 06 de Junio de 2014, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATANTE y, por otro lado la señora **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.761.933 de Ibagué Tolima, actuando en su condición de representante legal de la **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - COODESTOL,** identificada con el NIT 800.250.023 – 3, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.

SEGUNDA: PLAZO: SETENTA Y SEIS (76) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el municipio de Suarez – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES: En cumplimiento del Objeto descrito anteriormente, se considera necesario el Desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los medicamentos para los pacientes del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E.
2. Suministrar los insumos y material médico quirúrgico y de laboratorio para el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E.
3. Cumplir y entregar los medicamentos e insumos dentro de los términos convenidos.
4. Garantizar que los medicamentos, que se dispensen, contengan en su presentación, el número de registro INVIMA correspondiente y códigos CUM correspondiente a lo facturado.
5. Garantizar con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas.
6. Entregar estrictamente los medicamentos en las cantidades y especificaciones solicitadas por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E.
7. Entrega de pedidos: la entrega de pedidos se sujetará a lo siguiente: a) Los suministros se entregarán al contratante en horario de atención al público, establecido por COODESTOL (de lunes a viernes de 8 a 12 Y 2 a 6 y los sábados de 8 a 12). b) Con el fin de garantizar la recepción de solicitudes de cotización y órdenes de compra, requerimos sean enviadas a través del correo facturacion1@coodestol.com.co,. c) Por tal motivo se recomienda realizar sus programaciones de pedidos teniendo en cuenta los tiempos de respuesta establecidos anteriormente. d) Los suministros los realizará el contratista conforme a los requerimientos, especificaciones, cantidades. e). Los precios están sometidos a las variaciones de la tasa representativa del mercado, la cual influye para los productos ofrecidos; y a la disponibilidad en el mercado de los mismos según la industria farmacéutica.
8. Políticas de devolución de medicamentos: a) Los medicamentos de control especial, productos biológicos (vacunas, insulina, sueros antiofídicos), productos de laboratorio Baxter, así como los productos marcados como de uso institucional, no son susceptibles de devoluciones. Se solicita revisar las respectivas cotizaciones. b) No se aceptan devoluciones de productos que requieran cadena de frío. c) Dado que nuestras ventas son en firme, COODESTOL no acepta devoluciones por baja rotación de inventarios o sobre stock de productos. d) No se aceptan devoluciones de productos sin sus empaques originales, unidad de empaques incompletas, rupturas de sellos de seguridad o en mal estado, etiquetas destruidas y/o deterioradas por mal almacenamiento o por otros factores. e) Las devoluciones por vencimiento deberán ser reportadas, por escrito, con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento que registra el producto indicando: Nombre, cantidad, número de lote, anexando copia de la factura correspondiente, cuya antigüedad no debe ser superior a doce meses, al igual informando a que factura se debe aplicar la nota crédito. f) la aprobación de la devolución está sujeta a las políticas del laboratorio fabricante y características evaluadas internamente de acuerdo con las características del producto. g) Las devoluciones serán valorizadas a precio de factura en el momento de la compra. h) Toda devolución requiere autorización previa del Asesor Técnico o Químico Farmacéutico de COODESTOL. i) Una vez aprobado la solicitud de devolución se autorizará al cliente para que haga el despacho a la cooperativa y sean entregados al Almacenista. j) El cliente solo podrá descontar devoluciones una vez haya recibido la nota crédito emitida por COODESTOL. k) COODESTOL no despachara productos de cadena de frío a partir de los viernes y fines de semana, con el fin de garantizar la temperatura y calidad de los productos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

QUINTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($84.706.482)

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. cancelará el valor del contrato en pagos parciales, cada uno por el valor de los medicamentos e insumos médico quirúrgico que el contratista despache al Hospital, dichos pagos se realizaran cada noventa (90) días, contados a partir de la radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

SEPTIMA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 del 01 de octubre de 2024.

NOVENA: SUPERVISOR: El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., efectuará la supervisión del presente contrato a través del funcionario **LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES,** Profesional Universitario y/o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Suscribir la certificación de cumplimiento y las demás contenidas en el manual de contratación y en la ley.

DECIMA: GARANTIAS: Para la presente contratación no se exigirán garantías de ningún tipo.

DECIMO PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMO CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible, para el efecto cumplirá las siguientes obligaciones: a) El contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente. b) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley. c) El CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. d) El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. e) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. f) En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven. g) La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.

DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES :EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con

las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.

DECIMO SEXTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.

DECIMO SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con TREINTA (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna.
EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si luego de cumplido el término estipulado para la presentación de las garantías de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y estas no hubiesen sido presentadas a la entidad.

DECIMO OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMO NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.

VIGESIMO PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los

pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.

VIGESIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

VIGESIMO TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio

VIGESIMO CUARTA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

VIGESIMO QUINTA: NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el despacho de la Gerencia o al correo institucional ese@hospitalsantarosadelimasuareztolima.gov.co el contratista en la Calle 19 No. 7-109 Barrio Interlaken de Ibagué Tolima o al correo contratacion@coodestol.com.co . El contratista manifiesta que autoriza notificar cualquier situación del presente contrato de manera virtual al correo electrónico citado, por ende, toso documento notificado por este medio tendrá efectos jurídicos legales. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

VIGESIMO SEXTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.
PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Proyecto: Mabel Medina/Asesora Jurídica
Reviso: Mabel Medina /Asesora Jurídica

ACTA DE INICIACION

No. De Contrato	167
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.
Valor	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($84.706.482)
Plazo	SETENTA Y SEIS (76) DIAS

En el Municipio de Suarez Tolima el día 16 de octubre de 2024 se reunieron el señor LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES, en calidad de supervisor Entidad contratante, y la Señora CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ, representante legal de la empresa ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – COODESTOL. para dar inicio al contrato No. 167 del 16 de octubre de 2024.

Para constancia se firma por los que intervinieron hoy 16 de octubre de 2024.

LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES
Supervisor

CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ
Representante legal

HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E

NIT.: 809005452-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 274

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 01/10/2024

Vigente Hasta : 31/10/2024

Dependencia : 1 - GENERAL

Ordenador : 1110551803 LINA MARIA LOPERA TRUJILLO

Doc.Soporte : 0 - **Nro.** 30 **Fecha Doc.Soporte:** 01/10/2024

Concepto : SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL

ARTICULO	FUENTE	SECT INV	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.4.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1 - RECURSOS PROPIOS	-	-	-		64,706,482.00
2.4.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1 - RECURSOS PROPIOS	-	-	-		20,000,000.00
						84,706,482.00

Solicitado por : GENERAL

Lina maria lopera t.

LINA MARIA LOPERA TRUJILLO

Representante Legal

LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES

Jefe de Presupuesto

Elaboro:LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES

809005452-3

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 352

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento	:	07/10/2024			
Dependencia	:	1 - GENERAL			
Concepto	:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL			
Ordenador	:	1,110,551,803 LINA MARIA LOPERA TRUJILLO			
Tercero	:	**800,250,023-3 ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – COODESTOL**			
Doc.Soporte	:	2 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Nro.** 274	**Fecha Doc.Soporte:**	01/10/2024
Tipo Contrato	:	1 - PRESTACION DE SERVICIOS	**Nro.** 137	**Fecha Contrato:**	07/10/2024
Nro. CDP	:	274			

ARTICULO	FUENTE	SECT INV	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.4.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1 - RECURSOS PROPIOS	-	-	-		64,706,482.00
2.4.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1 - RECURSOS PROPIOS	-	-	-		20,000,000.00
						84,706,482.00

Lina maria lopera t.

LINA MARIA LOPERA TRUJILLO

Representante Legal

LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES

Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES